



Acta de la sesión núm. 14 de la Junta de Gobierno Local del día 2 de abril de 2025, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden Expresión del asunto

- Punto APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NUM.1 DE FECHA:
1º 26-MARZO-2025.
- Punto
2º EXPTE. 1454-2025 PRESCRIPCION DEUDAS.
- Punto EXP. 1606-2025 DEVOLUCION EXCESOS POR DIFERENCIAS SISTEMA
3º ESPECIAL DE PAGOS 2024.
- Punto PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3383/2024.
4º FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE TORREJUNCO, POLÍGONO 4, PARCELA 333.
- Punto PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3383/2024.
5º LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE TORREJUNCO, POLÍGONO 4, PARCELA 333.
- Punto PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 4005/2024.
6º FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE CAÑADA LISÓN, POLÍGONO 2, PARCELA 7.
- Punto PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 4005/2024.
7º LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE CAÑADA LISÓN, POLÍGONO 2, PARCELA 7.
- Punto PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 4196/2023. SUBVENCIÓN PLAN
8º CORRESPONSABLES 2024-25. ESCUELA SEMANA SANTA (EXPTE. 178/2023).
PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 1357/2025. SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS COMERCIOS Y
- Punto ACTUACIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE MERCADOS
9º MUNICIPALES DE ABASTOS, MERCADOS DE VENTA AMBULANTE Y A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMERCIALES MUNICIPALES (EXP. 57/2025).
EXPERTA 154/2025. PROPUESTA CONCEJAL. RESOLUCIÓN POR MUTUO
- Punto ACUERDO DE CONTRATO PARA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS
10º SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, FORMALIZADO CON INCOTEC CONSULTORES, S.L. (EXPDTE. 10/2006).
EXPERTA. 1576/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO ENTRE EL
- Punto AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO
11º DEL PERDÓN DE ARCHENA. (EXPDTE. 67/2025).
- Punto EXPERTA 1598/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DE SEGURO
12º DE CLIMATOLOGIA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES-FIESTAS CORPUS 2025. (EXPTE. 41.9/2025).
EXPERTA 1458/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE
- Punto COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON LA
13º ESCUELA INFANTIL LA ALGAIDA, PARA LA CREACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE SEMANA SANTA EN LA ESCUELA INFANTIL-LOS COLORINES- (EXPDTE. 63/2025).
- Punto EXPERTA 1507/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ANIMACION MUSICAL Y DJ.
14º CORPUS 2025. EXPDTE. 41.6/2025.



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

- Punto 15° EXPERTA 1456/2025. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SERVICIO PARA LA CONTRATACION PARA LA ACTUACION DE LA -ORQUESTA PANTHER- EXPDTE. 41.5/2025.
- Punto 16° EXPERTA 1464/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONCILIACION: ESCUELAS INCLUSIVAS VACACIONALES DE SEMANA SANTA Y VERANO (EXPTE 64/2025).
- Punto 17° EXPERTA 1510/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ACTUACION DE c. R. RUS-DI CARLO. CORPUS 2025.EXPDTE. 41.7/2025.
- Punto 18° EXPERTA 1521/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ACTUACION ARTISTICA DE JAVI BOSS DJ. CORPUS 2025. EXPDTE. 41.8/2025.
- Punto 19° EXPERTA 973/2025. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE BOLSAS TRIBUTARIAS OCULTAS EN LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CORRIENTE (EXPTE. 45/2025).
- Punto 20° EXPERTA 1623/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DÑA. C B. M. , PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2025. EXPTE 69/2025.
- Punto 21° EXPERTA 1533/2025. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONTRATO DE LA OBRA MEJORA DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA. EXPDTE. 50.B/2024. POS 2024/2025
- Punto 22° APROBACION PADRÓN COBRATORIO IMPUESTO DE CIRCULACION EJERCICIO 2025 - IVTM 2025.
- Punto 23° RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NUM.1 DE FECHA: 26-MARZO-2025.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 13 de fechas: 26 de marzo de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 13 de fechas: 26 de marzo de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-EXPTE. 1454-2025 PRESCRIPCION DEUDAS.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

En relación a la instancia presentada por **D. F. J B. S.**, con **NIF: 3.**, con número de registro de entrada 2025-3414 y fecha 21/03/2025, con domicilio en C/ Las Naves, nº 34, de Archena (Murcia), solicitando la prescripción de la deuda.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada así como los datos que obran en este departamento.

Dado lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria relativo al contenido, efectos y práctica de las notificaciones.

Según lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativos a la prescripción de deudas tributarias.

Visto el informe de la Unidad Administrativa de Recaudación relativo a la tramitación del procedimiento de apremio.

SE ACUERDA

PRIMERO: PROCEDE DESESTIMAR la prescripción de los recibos con nº de referencia de débito **0800004408, 0800004409, 0900005128, 0900005129, 0900005130, 0900005131, 1000007256, 1000007257, 1000007258, 1000007259, 1100007077, 1100007078, 1100007079, 1200008267, 1200008268, 1200008269, 1300011708, 1300011709, 1300011710, 1400046059, 1400046060, 1400113924, 1500017715, 1500017716, 1500050031, 1600028718, 1600028719, 1600062470, 1700030416, 1700030417, 1700071077, 1800072342, 1900063605 y 2000144887**, dado que la deuda ha sido notificada conforme a lo establecido en el artículo 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: PROCEDE CONTINUAR la vía de apremio tendente al cobro de dicha deuda.

TERCERO: Notifíquese esta resolución al interesado y a Unidad Administrativa de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXP. 1606-2025 DEVOLUCION EXCESOS POR DIFERENCIAS SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Iniciación de Oficio, una vez cerrado y aplicados todos los plazos del Sistema Especial de Pagos Mensual del ejercicio 2023, se observan excesos por diferencias del mismo, generándose un crédito a favor de los contribuyentes que más abajo se relacionan, por los importes y conceptos tributarios que se indican.

SE PROPONE

APROBAR la devolución de los excesos por diferencias en el Sistema Especial de Pagos del Ejercicio 2024 a los siguientes contribuyentes, por los importes y conceptos tributarios que a continuación se detallan:

DNI	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE
4.....	M D. G. A.	IBI URBANA	149,66
7.....	J. L. G	IBI URBANA	31,63
7.....	R. G. M.	IBI URBANA	90,12
7.....	M F. G. G.	IVTM	130,00
7.....	A. C. P. C.	IVTM	46,18
5.....	A. L. A. L	IVTM	70,27
7.....	L. A. R. V.	IBI URBANA	17,77

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3383/2024. FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE TORREJUNCO, POLÍGONO 4, PARCELA 333.

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO** a la Junta Local de Gobierno:

ANTECEDENTES DE HECHO

I- Con fecha 18/07/2024 se incoó expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 3383/2024, por las obras ejecutadas en la parcela 333, Polígono 4, del Padrón de I.B.I. (ref. 3... 9A004003330000MS), paraje Torrejunco, consistentes en construcción de SEMISÓTANO DE 30 M², PORCHE 30 M², Y VIVIENDA DE MADERA DE 55 M², sobre suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

A tenor de lo dispuesto en el art. 275, **SE OTORGÓ A LA INTERESADA UN PLAZO DE 2 MESES**, para que iniciase la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística, si lo consideraba pertinente, **todo ello sin perjuicio del otorgamiento del plazo para formular alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimase convenientes.**

II- Consultada la documentación obrante en el expediente, **NO SE HAN EFECTUADO ALEGACIONES, NI SE HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en la parcela 333, Polígono 4, del Padrón de I.B.I. (ref. 30009A004003330000MS), paraje Torrejunco, consistentes en SEMISÓTANO DE 30 M², PORCHE 30 M², Y VIVIENDA DE MADERA DE 55 M², sobre suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

SEGUNDO: ORDENAR A DÑA. N. G. Z. (NIF *.), en calidad de titular catastral de la parcela, **QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN**, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de RESTITUCIÓN**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **3.005,65 euros** (tres mil cinco euros con sesenta y cinco céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO: COMUNIQUESE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNIQUESE A LA INTERESADA que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede **LA INCOACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que la interesada realizara LA TOTAL RESTAURACIÓN de la realidad física alterada ANTES DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR, quedará EXENTA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**

QUINTO:-Dese traslado a la interesada del acuerdo adoptado por el órgano competente.

En A. , a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3383/2024. LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE TORREJUNCO, POLÍGONO 4, PARCELA 333.

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Acreditada la realización en el paraje **Torrejunco, parcela 333, del polígono 4**, (ref. catastral 30009A004003330000MS), de la construcción consistente en **SEMISÓTANO DE 30 M², PORCHE 30 M², Y VIVIENDA DE MADERA DE 55 M².**

Siendo promotora de las obras **DÑA. N. G. Z. (NIF *.....)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 100.

1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 102.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

Ampliación semisótano 30,00 m2 x 276,88 /m2 = 8.306,40

Vivienda 55,00 m2 x 405,37 /m2 = 22.295,35

Porche vivienda 0,5 x 30,00 m2 x 405,37 /m2 = 6.080,55

P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS 36.682,30

TIPO DE GRAVAMEN 3,50%

CUOTA A PAGAR 1.283,88

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y Recursos que procedan a la interesada.

En A. , a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

6.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 4005/2024. FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE CAÑADA LISÓN, POLÍGONO 2, PARCELA 7.

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

I- Con fecha **23/09/2024** se incoó expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº **4005/2024**, por las obras ejecutadas en la parcela 7, Polígono 2, del Padrón de I.B.I. (ref. 3.), paraje Cañada de Lisón, consistentes en construcción de **VIVIENDA DE 30 M², ALMACÉN DE 45 M², Y SOLADO DE 170 M²**, sobre suelo clasificado como **SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-**, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

A tenor de lo dispuesto en el **art. 275, SE OTORGÓ AL INTERESADO UN PLAZO DE 2 MESES**, para que iniciase la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística, si lo consideraba pertinente, **todo ello sin perjuicio del otorgamiento del plazo para formular alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimase convenientes.**

II- Consultada la documentación obrante en el expediente, **NO SE HAN EFECTUADO ALEGACIONES, NI SE HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en la parcela 7, Polígono 2, del Padrón de I.B.I. (ref. 3.), paraje Cañada de Lisón, consistentes en VIVIENDA



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

DE 30 M², ALMACÉN DE 45 M², Y SOLADO DE 170 M², sobre suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

SEGUNDO: ORDENAR A D. J. J. C. P. (NIF *.....), en calidad de titular catastral de la parcela, QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de RESTITUCIÓN**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **4.586,23 euros** (cuatro mil quinientos ochenta y seis euros con veintitrés céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO: COMUNIQUESE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNIQUESE AL INTERESADO que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede **LA INCOACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que el interesado realizara LA TOTAL RESTAURACIÓN de la realidad física alterada ANTES DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR, quedará EXENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**

QUINTO:-Dese traslado al interesado del acuerdo adoptado por el órgano competente.

En A. , a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 4005/2024. LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE CAÑDA LISÓN, POLÍGONO 2, PARCELA 7.

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

ANTECEDENTES DE HECHO

Acreditada la realización en el paraje **Cañada de Lisón, parcela 7, del polígono 2,** (ref. catastral 30009A002000070000MQ), de la construcción consistente en **VIVIENDA DE 30 M², ALMACÉN DE 45 M², Y SOLADO DE 170 M².**

Siendo promotora de las obras **D. J. J. C. P. (NIF *.....)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 100.

1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 102.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

Vivienda 30,00 m2 x 590,58 /m2 = 17.717,40

Almacén 45,00 m2 x 276,88 /m2 = 12.459,60

Pavimento 170,00 m2 x 39,62 /m2 = 6.735,40

P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS 36.912,40

TIPO DE GRAVAMEN 3,50%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

CUOTA A PAGAR _____ **1.291,93**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y Recursos que procedan al interesado.

En A. , a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 4196/2023. SUBVENCIÓN PLAN CORRESPONSABLES 2024-25. ESCUELA SEMANA SANTA (EXPTE. 178/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la subvención del Plan Corresponsables, Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

Visto que en el artículo 5, punto numero 2 apartado e) donde dice que en el caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

Y Dña. M. J. GM , Concejala de Igualdad de oportunidades, propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Establecer un precio público para la escuela de Semana Santa 2025 para los niños/as de 3 a 12 años escolarizados, los días 14,15,16,17,21,22 y 23 de abril de 2025, por importe de 19.00 euros, recogidos en las ordenanzas fiscales del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Revertir los ingresos generados en las propias actuaciones desarrolladas en el marco de Plan Corresponsables, de conformidad con el apartado e) del punto número 2 del artículo 5 de la Orden que regula la subvención.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento.

M. J. GM

LA CONCEJALA

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

9.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 1357/2025. SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS COMERCIOS Y ACTUACIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, MERCADOS DE VENTA AMBULANTE Y A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMERCIALES MUNICIPALES (EXP. 57/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Visto el decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Visto el proyecto redactado por el Ingeniero Municipal D. A. P. A. para la instalación de cuadro de armarios de suministro en baja tensión para el mercadillo semanal por importe de **29.271,01**.

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Economía Hacienda y Empresa, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas 4312 Mercados abastos y lonjas del Presupuesto General Municipal para el 2025, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 29.271,00 euros.

Por todo lo anterior, la concejala de Comercio, Diversidad, y Atención Ciudadana, D^a M del C. A G , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aceptar la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para la instalación de cuadro de armarios de suministro de baja tensión para el mercadillo semanal por importe de **29.271.01**.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 154/2025. PROPUESTA CONCEJAL. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO PARA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, FORMALIZADO CON INCOTEC CONSULTORES, S.L. (EXPDTE. 10/2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/04/2025 10:41
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/04/2025 10:47

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Por INCOTEC CONSULTORES, S.L. con fecha de entrada de 24 de noviembre de 2024 y número 11389, se interesó la resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado con este Ayuntamiento para adaptación de las Normas Subsidiarias a Plan General Municipal de Ordenación.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera, [apartado 2º](#), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En ese sentido, deberán aplicarse al supuesto que nos ocupa las previsiones del hoy derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), vigente a la fecha de adjudicación del contrato en sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2006.

El artículo 111.c) LCAP contempla, entre las causas de resolución del contrato *el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista*, añadiendo el artículo 112.4 del mismo texto legal que *la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato* y, por último el artículo 113.2 LCAP indica que *cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista*.

Respecto a una posible resolución por mutuo acuerdo, para que ésta opere es preciso, pues, que se den las siguientes circunstancias:

- En primer lugar, que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista. Si existiese ésta, la Administración deberá proceder a resolver el contrato por incumplimiento del contratista con las consecuencias que, en tal caso, establece la ley según las circunstancias y el contrato.

- En segundo lugar y de forma acumulada, que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Si ha sido el interés público el que ha propiciado la concertación del contrato, debe de ser su ausencia sobrevenida la que aconseje su resolución.

Ha de quedar acreditado, por tanto, que el contratista no incurrió en otra causa de resolución que le sea imputable y que el interés público radica en resolver un contrato que ha quedado desfasado, en este caso, por su falta de adecuación a la realidad normativa, pues han transcurrido más de dieciocho años desde su adjudicación sin haberse completado.

Del examen del expediente nº 10/06 en soporte papel y, en particular, del informe emitido con fecha 15 de enero de 2025 por el funcionario responsable de la Gestión de Urbanismo, D. P. J. G. A., resulta difícil colegir que la notabilísima demora en la ejecución del contrato sea imputable al contratista o, cuando menos, que le sea achacable en exclusiva, teniendo en cuenta además que, como se señala en otro informe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

obran en el mismo expediente por el citado funcionario *por la naturaleza del contrato, la iniciativa e impulso de la organización territorial del municipio corresponde a esta Administración.*

Se desprenden del expediente, diversas vicisitudes y dificultades en la ejecución del contrato, descritas en informe de fecha 4 de enero de 2012 del Arquitecto Municipal, D. D. S. M , que condujeron incluso a la modificación del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2012.

Así, es reiterada la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos de que no basta cualquier incumplimiento del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento del contrato grave, cualificado y de naturaleza sustancial, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse de esta circunstancia. Asimismo, tal y como ha mantenido el Tribunal Supremo (sentencias de 21 de junio de 1985 o 14 de diciembre de 2001) la resolución por incumplimiento del contrato ha de limitarse a los supuestos en que sea patente *una voluntad rebelde a su cumplimiento, sin bastar el simple retraso, al requerirse una pasividad dolosa, culposa o negligente imputable al contratista* (Dictámenes 90/2004, de 10 de marzo, 666/2004, de 16 de diciembre, 440/2009, de 4 de junio, 563/2010, de 17 de junio, 727/2013, de 21 de noviembre, 115/2014, de 11 de abril, 607/2014, de 21 de enero de 2015, y 21/2015, de 5 de febrero).

No apreciándose, pues, *prima facie* una causa de resolución claramente imputable al contratista, se entiende, en cuanto al segundo de los requisitos legales que habilitan la resolución contractual por mutuo acuerdo, que el interés público presente en el caso conduce a la inconveniencia del mantenimiento de un contrato que resulta desfasado en sus condiciones de todo orden dado el considerable lapso de tiempo transcurrido desde su adjudicación en el año 2006 bajo una normativa urbanística derogada y sustituida por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por otro lado, respecto del Documento Inicial Estratégico que la mercantil peticionaria valora en la cantidad de 3.400 euros más IVA (total de 4.114,00 euros) y que alega no estar comprendido en el contrato inicial, ha sido objeto de informe favorable por el Arquitecto Municipal con fecha 11 de febrero de 2025, a efectos de asumir el gasto con la pertinente fiscalización de la Intervención Municipal, llevada a cabo el 18 de febrero siguiente.

Obra en el expediente, asimismo, informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2025.

En consecuencia, a la vista de las actuaciones practicadas, el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Archena Verde y Servicios, D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado por este Ayuntamiento con INCOTEC CONSULTORES, S.L. para adaptación de las Normas Subsidiarias a Plan General Municipal de Ordenación, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2006.

SEGUNDO. - Proceder a la cancelación de la garantía definitiva del contrato por importe de 5.064,64 euros, depositada mediante aval bancario, carta de pago nº 3/2006000000231, de 05/06/2006.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento a favor de INCOTEC CONSULTORES de la cantidad de 4.114,00 euros (IVA incluido) con cargo al documento RC. Expediente 2/202500000347, en concepto de Documento Inicial Estratégico, abonable contra presentación de la oportuna factura.

CUARTO. - Notificar los acuerdos a la mercantil interesada y a Tesorería Municipal.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-EXPERTA. 1576/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN DE ARCHENA. (EXPDTE. 67/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se considera necesaria la suscripción de un convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN de Archena, con motivo de su 75 aniversario, para sufragar parte de los gastos que se pudieran ocasionar en la organización de dicho evento.

Este convenio tendrá vigor durante el año 2025, con una subvención directa de 1.000,00 euros.

Consta informe de Intervención donde dice que: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920.48901 Administración General. A asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto municipal prorrogado para el 2025, por importe de 1.000,00 euros. Se acompaña documento RC con número de expediente 2/2025000000793

Y el Concejal D. A. C. F. , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación del convenio con la **REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN DE ARCHENA**, con motivo de su 75 aniversario.

SEGUNDO: Aprobación del gasto de **1.000,00 euros**, para la ejecución del convenio.

TERCERO: Facultar a la Sra Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPERTA 1598/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DE SEGURO DE CLIMATOLOGIA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES-FIESTAS CORPUS 2025. (EXPTTE. 41.9/2025).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesaria la contratación del servicio de un seguro contra el clima como protección financiera contra las pérdidas incurridas debido a condiciones climáticas adversas. Estas condiciones generalmente incluyen viento, lluvia, niebla y nieve, tormentas, temperaturas indeseables. El seguro contra el clima se usa comúnmente para proteger eventos al aire libre, como es el caso que nos ocupa, las actuaciones previstas, ORQUESTA LA MUNDIAL, ORQUESTA PANTHER, C. R. R. (DI CARLO DJ), JAVI BOSS DJ. Por tanto, estas pólizas tienen varios objetivos, como asegurar un incidente costoso que podría arruinar el mal tiempo.

Vista la oferta presentada por MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF N° A. y domicilio fiscal en Ctra. De Pozuelo nº 50 C.P. 28.222 Majadahonda (Madrid), para la contratación de seguro de Climatología, para las actuaciones musicales previstas en el Cine de Verano, con motivo de las Fiestas Corpus 2025.

La duración del contrato será durante la celebración de dichos conciertos, estando programadas para los días 20, 21 Y 22 de junio de 2025, respectivamente, haciendo un total de 1.200,47 .

Consta informe de Intervención donde dice Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202 50000794, por importe de 1.200,47 euros, Iva Incluido, en la partida 920.22 4 Administración General. Prima de Seguros, del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 202 5, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos D. D P. A, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor de servicio para la **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE CLIMATOLOGIA PARA LAS ACTUACIONES-FIESTAS CORPUS 2025, a MAPFRE ESPAÑA, S.A.**, con CIF N° A. y domicilio fiscal en Ctra. De Pozuelo nº 50 C.P. 28.222 Majadahonda (Madrid) con CIF por importe de **1.200,47 IVA incluido**.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.224 Administración General. Prima de Seguros, del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-EXPERTA 1458/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON LA ESCUELA INFANTIL LA ALGAIDA, PARA LA CREACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE SEMANA SANTA EN LA ESCUELA INFANTIL-LOS COLORINES- (EXPDTE. 63/2025).

Por unanimidad de los asistentes se decide dejar sobre la mesa, este apartado, para estudio y debate posterior, en su caso.

14.-EXPERTA 1507/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ANIMACION MUSICAL Y DJ. CORPUS 2025. EXPDTE. 41.6/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesaria la contratación de grupos musicales para la celebración de las Fiestas Patronales Corpus 2025.

Vista la oferta presentada por FLOW RECORDS, S.L.U., con CIF N° B..... y domicilio fiscal en Cami Antic de Rubí nº 35 Sant Quirze del Valles, C.P. 08.192 (Barcelona), para la contratación del servicio ANIMACION MUSICAL Y DJ, de duración de un día, prevista para el miércoles, 18 de junio de 2025, en el Parking del Miguel Medina.

El coste previsto:

Importe (IVA excluido):	1.000,00
Tipo IVA (21%):	210,00
Importe total (IVA incluido):	1.210,00

Según informe de intervención existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/2025000000796, por importe de 1.210,00 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 338.22610, Fiestas populares y festejos. Fiestas Corpus, del Presupuesto prorrogado para el 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos D. D. P. A. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor para la actuación de **ANIMACION MUSICAL Y DJ**, a la productora FLOW RECORDS S.L.U. con CIF B. , por importe de **1.210,00 IVA incluido**.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 1.210,00 , de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-EXPERTA 1456/2025. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN SERVICIO PARA LA CONTRATACION PARA LA ACTUACION DE LA -ORQUESTA PANTHER- EXPDTE. 41.5/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesaria la contratación de grupos musicales para la celebración de las Fiestas Patronales Corpus 2025.

Vista la oferta presentada por CARVER ESPECTACULOS, S.L., con CIF nº B. y domicilio fiscal en C/ Potasio nº 1.12, de Fuente Alamo (Murcia), para la actuación musical de la ORQUESTA PANTHER, de duración de un día, prevista para el sábado, 21 de junio de 2025, en el recinto del Cine de Verano de Archena.

El coste previsto:

Importe (IVA excluido):	7.000,00
Tipo IVA (21%):	1.470,00
Importe total (IVA incluido):	8.470,00

Según informe de intervención Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202 5000000795, por importe de 8.470,00 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 338.22610, Fiestas populares y festejos. Fiestas Corpus, del Presupuesto prorrogado para el 202 5, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos D. D P. A , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor para la actuación de la Orquesta PANTHER, a la productora CARVER PRODUCCIONES, S.L. con CIF B. , por importe de 8.470,00 IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 8.470,00 , de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-EXPERTA 1464/2025. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONCILIACION: ESCUELAS INCLUSIVAS VACACIONALES DE SEMANA SANTA Y VERANO (EXPT 64/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Visto el Decreto n.º 318/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, donde se concede una subvención de 17.853,48 al Ayuntamiento de Archena.

Se plantea la necesidad de abarcar la inclusión educativa de menores creando espacios que integran grupos atendiendo a sus diferencias respecto a sus capacidades, condiciones, necesidades, aptitudes y actitudes. Por otra parte, se necesita de la creación de proyectos educativos y lúdicos por parte de las administraciones públicas, para que las familias puedan conciliar su vida laboral y personal buscando proporcionar la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres. Se trata de ofrecer un servicio educativo consistente en la realización de Escuelas Inclusivas Vacacionales en Semana Santa y Verano, mediante un programa especializado de conciliación de la vida laboral, personal y familiar para el periodo de vacaciones de Semana Santa y de verano 2025.

Dada la insuficiencia de medios de este Ayuntamiento para la realización de este servicio, se hace necesaria la contratación de Servicios de conciliación: Escuelas inclusivas vacacionales de Semana Santa y Verano, según el informe de necesidades de la Técnico Municipal, D^a M. J. R. C. .

La duración del Servicio de Escuelas Inclusivas Vacacionales sería:



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

- Semana Santa: del 14 al 23 de abril (ambos inclusive). Horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- Verano: del 30 de junio al 18 de julio (ambos inclusive). Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

El presupuesto de la actuación es de 14.990,00 .

Para ello, se ha solicitado oferta a tres empresas con capacidad y habilitación suficiente para la realización de estos servicios. De las que se han recibido las siguientes ofertas para la realización del servicio:

- DENEVEE SERVICES 2011, S.L., con CIF B. , por importe de 15.600 , incluyendo personal y otros gastos. Máximo 15 alumnos.
- Fundación UNER, con CIF G. , para el daño cerebral, por importe de 14.990 , incluyendo gastos de personal y otros gastos. Máximo 15 alumnos.

Tras revisar el contenido de las ofertas presentadas se considera más ventajosa la oferta de la Fundación Uner, con CIF: G. , con domicilio en calle Luis Braille, 8, Local 10-1 y 10-2, de Alicante (CP. 03010), por un importe total de 14.990 .

Consta informe de Intervención donde dice Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/20250000801, por importe de 17.853,48 euros, Iva Incluido, en la partida 323.22711 Subvención CARM. Conciliación vida laboral personal y familiar. Escuela de Semana Santa y verano, del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Concejala Delegada de Igualdad, Personas Mayores y Salud, D^a M J. G. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de servicios SERVICIOS DE CONCILIACION: ESCUELAS INCLUSIVAS VACACIONALES DE SEMANA SANTA Y VERANO, COFINANCIADO POR EL FSE+, a la Fundación Uner, con CIF: G. , por un importe total de 14.990 , IVA no incluido.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-EXPERTA 1510/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ACTUACION DE C. R
RUS-DI CARLO. CORPUS 2025.EXPDTE. 41.7/2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesaria la contratación de grupos musicales para la celebración de las Fiestas Patronales Corpus 2025.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Vista la oferta presentada por C. R R , con DNI N° 4. . . . y domicilio fiscal en Paseo Monasterio de la Luz nº 50 C.P. ALGEZARES (MURCIA), para la contratación del servicio ACTUACION MUSICAL, de duración de un día, prevista para el domingo, 22 de junio de 2025, en el Cine de Verano Municipal.

El coste previsto:

Importe (IVA excluido):	900,00
Tipo IVA (21%):	189,00
Importe total (IVA incluido):	1.089,00

Según informe de intervención existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/2025000000797, por importe de 1.089,00 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 338. 22610, Fiestas populares y festejos. Fiestas Corpus, del Presupuesto prorrogado para el 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos D. D P. A , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor para la actuación de **ACTUACION MUSICAL DE C R R. C** , con DNI N° 4. . . . , por importe de **1.089,00 IVA incluido**.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 1.089,00 , de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

18.-EXPERTA 1521/2025. CONTRATACIÓN SERVICIO ACTUACION ARTISTICA DE JAVI BOSS DJ. CORPUS 2025. EXPDTE. 41.8/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesaria la contratación de grupos musicales para la celebración de las Fiestas Patronales Corpus 2025.

Vista la oferta presentada por F. J. G. R., con DNI N° 7. y domicilio fiscal en Albacete nº 3B C.P. 03.160 Almoradí (ALICANTE), para la contratación del servicio ACTUACION ARTISTICA DE JAVI BOSS DJ, de duración de un día, prevista para el sábado 21 de junio de 2025, en el Cine de Verano Municipal.

El coste previsto:

Importe (IVA excluido):	2.300,00 euros
Tipo IVA (21%):	483,00 euros
Importe total (IVA incluido):	2.783,00 euros

Según informe de intervención existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202500000814, por importe de 2.783,00 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 338. 22610, Fiestas populares y festejos. Fiestas Corpus, del Presupuesto prorrogado para el 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Festejos D. D. P. A., PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor para la actuación de ACTUACION ARTISTICA DE JAVI BOSS DJ, con DNI N° 7. , por importe de 2.783,00 euros IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 2.783,00 euros, de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-EXPERTA 973/2025. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE BOLSAS TRIBUTARIAS OCULTAS EN LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CORRIENTE (EXPTE. 45/2025).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Visto el artículo 118.2 de la ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta por el órgano de contratación el presente informe para justificar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1

Se estima conveniente llevar a cabo labores de inspección tributaria en todos los elementos tributarios que integran el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, siendo la tasa del 1,5% un método especial de cuantificación de las tasas por la ocupación del dominio público local.

Presentado el presupuesto redactado por ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., con CIF B., por importe del 17%+IVA para su aplicación a las liquidaciones generadas y efectivamente cobradas de revisión de la tasa de dominio público local, en el Municipio de Archena. Siendo el **PRESUPUESTO** límite de **14.990,00 IVA NO** incluido.

Para la ejecución del servicio arriba indicado, y dada la insuficiencia de medios en los servicios técnicos municipales, se hace necesaria la contratación del servicio de TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE BOLSAS TRIBUTARIAS OCULTAS EN LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CORRIENTE, por el siguiente importe: 17% + IVA en el que se incluye:

- Toma de datos** de los obligados tributarios.
- Requerimiento** de documentación para cotejar las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
- Control de calidad** del trabajo de campo objeto de verificar la fiabilidad de la información recogida.
- Relación** de expedientes tratados o analizados.
- Preparación** de las propuestas de resolución de alegaciones y recursos presentados por el contribuyente.
- Emitir y notificar** las citaciones, solicitudes de información, requerimientos, liquidaciones, etc que sean necesarias.
- Remisión** de una relación de liquidaciones no abonadas en período voluntario junto con la documentación necesaria para su pase a ejecutiva y seguimiento por vía de apremio.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

- Atender e informar** a los contribuyentes, tanto a aquellos que desean regularizar su situación tributaria como a aquellos que sean requeridos para presentar la documentación.
- Emisión** de las liquidaciones y los documentos cobratorios resultantes de la actividad de regularización efectuada.

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente informe de Intervención donde dice que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 931.22710. Política económico y Fiscal. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del Presupuesto prorrogado para el 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. Se realiza Expte. RC 2/202500000817.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta concejalía **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio de expediente y adjudicar la contratación de los servicios de **TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE BOLSAS TRIBUTARIAS OCULTAS EN LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CORRIENTE**, por importe 17%+IVA. Siendo el **PRESUPUESTO** límite de **14.990,00 IVA NO** incluido.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 931.22710. Política económico y Fiscal. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del Presupuesto prorrogado para el 2025, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. Se realiza Expte. RC 2/202500000817.

TERCERO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

20.-EXPERTA 1623/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DÑA. C. B. M. , PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2025. EXPTE 69/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El Ayuntamiento de Archena, como en años anteriores, estima la conveniencia de instalar una pequeña Feria de Semana Santa en el entorno del antiguo colegio Miguel Medina,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

con la idea de dinamizar el ambiente cultural y comercial propio del período de la Semana Santa.

Con esta actuación se aumenta la oferta lúdico festiva y se pretende promocionar el comercio y hostelería local, haciendo una agenda cultural para la Semana Santa completa para toda la familia.

Por ello, se trata de llegar a un acuerdo de colaboración con la feriante Dña. C. BM con DNI 4....., con domicilio fiscal en calle Tomás y Valiente, 13 30140 Santomera (Murcia), para llevar a cabo la instalación de algunas atracciones de feria, según el espacio disponible, en el entorno del antiguo colegio Miguel Medina.

La duración del convenio se estipula del **04 de abril** de 2025 al **20 de abril** de 2025, ambos días inclusive. Se cederá el espacio público a la feriante, de forma **gratuita**, para el desarrollo de esta actividad.

Las atracciones que se van a montar son las siguientes:

- La isla
- Los columpios
- El triple Land
- Puesto de palomitas y algodón

Consta en el expediente el informe de Intervención, que dice que **No** precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

Y el concejal de Hostelería y Festejos, D. D. P. A., propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración para la organización de la FERIA SEMANA SANTA 2025, del 04 de abril de 2025 al 20 de abril de 2025, entre el Ayuntamiento de Archena y la feriante Dña. C. B. M.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

TERCERO. - Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

21.-EXPERTA 1533/2025. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONTRATO DE LA OBRA MEJORA DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA. EXPDTE. 50.B/2024. POS 2024/2025



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Dentro de las obras subvencionadas por el Plan de Cooperación de la Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2024-2025), se encuentra la obra MEJORA DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA, cuyo importe según proyecto, redactado por el Ingeniero Civil-Técnico de Obras Publicas D. J. C. G. , asciende a 128.879,85 euros (IVA incluido), siendo la aportación de la CARM 128.879,85 euros, no existiendo aportación municipal, asumiendo en su caso, cualquier exceso sobre la cantidad subvencionada en la ejecución de los proyectos.

Tras ser supervisado el proyecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Administración Local de la CARM, según su informe favorable de 27/03/2025, se hace necesaria la contratación para la ejecución de la obra MEJORA DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido):	106.512,27
Tipo IVA (21%):	22.367,58
Importe total (IVA incluido):	128.879,85

Consta informe técnico sobre la justificación de la no división en lotes. También contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación,

Consta informe de Intervención Municipal que señala sobre la existencia crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1532 .61900 Pavimentación **de vías públicas. Subvención Plan de Obras y Servicios. Proyecto F.A. 40** del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, por importe de **128.879,85 euros**. Se acompaña documento **RC. 2/20250000228**.

Y el Concejal de Servicios D. F. G. N. , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras **MEJORA DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA** mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1532 .61900 Pavimentación de vías públicas. Subvención Plan de Obras y Servicios. Proyecto F.A. 40 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, por importe de **128.879,85 euros**. Se acompaña documento RC. 2/20250000228.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

22.-APROBACION PADRÓN COBRATORIO IMPUESTO DE CIRCULACION EJERCICIO 2025 - IVTM 2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

Visto el Informe elaborado por el Interventor Actal., en virtud del artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la documentación suministrada, el cual indica:

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas correspondiente a la elaboración del correspondiente padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos del ejercicio 2025

Que dicho Padrón Cobratorio ha sido confeccionado tomando como base el padrón cobratorio del ejercicio 2024. A partir de estos datos se han aplicado los archivos de variaciones remitidos por la Dirección General de Tráfico, desde enero de 2024 a enero de 2025, ambos inclusive, así como todas las resoluciones dictadas por esta Administración que indican las exenciones concedidas por minusvalías, vehículos históricos y vehículos agrícolas.

Se han depurado las exenciones por minusvalía de aquellos titulares fallecidos que ha tenido conocimiento el departamento de Rentas y Exacciones, dando por finalizada dicha exención a la fecha del óbito del titular.

Los datos para dicho padrón cobratorio son los siguientes:

CONCEPTO	I.V.T.M.
PERIODO	2025
CARGO CONTABLE	N054/2025
EXACCION	RECIBOS
Nº TOTAL DE RECIBOS	16.259
IMPORTE AL COBRO CUOTA DOMICILIADOS	164.476,07
DÉBITOS DOMICILIADOS	2.346,00
IMPORTE AL COBRO CUOTA INDOMICILIADOS	967.801,55
DÉBITOS INDOMICILIADOS	13.913,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

IMPORTE TOTAL PADRON	1.132.277,62

Las Bonificaciones correspondientes que afectan a este Padrón son:

Bonificación	Nº Recibos	Importe Bonificado
Ambulancias	1	150,52
Bonificación 100% Vehículos Históricos	2	210,37
Hibrido	78	2.572,83
Minusválidos	1.053	99.821,93
Vehículo más de 25 años	1.720	137.476,11
Vehículos Agrícolas	261	16.195,55
Vehículos Dedicados a defensa nacional	2	226,92
Vehículos Oficiales del Estado, CC.AA, etc.	39	2.639,90
TOTAL	3.156	259.294,13

Estos datos, están referidos a la fecha del presente informe.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así mismo se informa, que tras la aprobación, deberá exponerse al público por plazo de 30 días a partir de la publicación del correspondiente Edicto en el BORM, tras lo cual podrá interponerse ante el mismo órgano que haya dictado el acto, y en el plazo e un mes, Recurso de Reposición previo en el art. 14 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación del anuncio de aprobación, surte efectos de notificación a los contribuyentes.

El período de cobranza en período voluntario será el comprendido desde el 7 de abril hasta el 4 de julio de 2025. Los recibos domiciliados serán cargados el 12 de junio de 2025.

Lo que tengo a bien informar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 y ss. del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 101 y 102 de la Ley General Tributaria.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de la Remesa Cobratorio presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Fuera del Orden del día se considera urgente la inclusión del siguiente apartado.

Se da cuenta por la secretaria de la información facilitada por la Técnico de Turismo Dña. M I . P. de la constitución de la Asociación Cultural del Camino del *Lignum Crucis*, formada por diversos municipios de la comarca, y en la que participa nuestra localidad. Ha facilitado en el día de hoy un borrador de documento de funcionamiento de esta entidad. En el mismo se recogen los fines, el domicilio social, duración, asociados, promotores, entidades locales participantes, el régimen de los socios, derechos y obligaciones etc (anexo I). En el mismo se dice que las entidades asociadas podrán contribuir económicamente, si se estableciere por consenso, pero no se contrae obligación concreta de aportación económica. No obstante, si en futuro, si tras la constitución de la asociación, se generaren obligaciones económicas, deberá procederse, una vez cuantificadas, a la habilitación de crédito por la intervención municipal.

Son sus fines establecer relaciones de cooperación de cara a la protección y promoción del Camino del Lignum Crucis mediante la organización de actividades culturales, temática, promoción de encuentros y cuantas otras estén relacionadas.



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47

Lo que ahora se aprobará es:

PRIMERO.-Manifiestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Archena de constituir la ASOCIACION CULTURAL DEL CAMINO DEL LIGNUM CRUCIS, conforme a los estatutos que la definen, cuyo fin primordial es la protección y promoción de la ruta del Camino del Lignum Crucis.

SEGUNDO.- Designar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena (domicilio municipal a los efectos administrativos: C/ Mayor, 26), Dña. P. F. L., con DNI: 4., como representante de la Corporación Municipal en la constitución de esta asociación cultural.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la posible subsanación de errores materiales en los mismos.

Siendo las 10:15 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/04/2025 10:41 09/04/2025 10:47